

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CONCEPTO DE GASTO AL QUE SE DESTINARÁN LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I.** El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Acuerdo CG/AC-008/17.
- II.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva autorizó la baja de bienes y el inicio del Procedimiento de Desincorporación mediante enajenación de los bienes muebles, equipos informáticos y electrónicos, por encontrarse dañados, en mal estado y obsoletos, propiedad de este Organismo Electoral, mediante el Acuerdo IEE/JE-021/2025.
- III.** En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio del año en curso, la Junta Ejecutiva autorizó el Cronograma de actividades del Procedimiento de Desincorporación mediante enajenación de los bienes muebles, equipos informáticos y electrónicos, propiedad de este Organismo Electoral, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-040/2025.

- IV. Mediante el Memorándum IEE/DA-0883/2025, suscrito el día diecinueve de agosto de la presente anualidad, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“Con fundamento con lo dispuesto por los artículos 106 fracciones XI, XV y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 108 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, en términos de los Acuerdos de Junta Ejecutiva IEE/JE-021/2025, IEE/JE-040/2025, y en relación a la Circular IEE/DA-044/2025 a través de la cual se notificó a las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado, para que hicieran de conocimiento al personal a su digno cargo la Convocatoria PDE-IEE-001/2025 con la finalidad de invitar a los funcionarios de este Organismo que así lo desee a participar en el “PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS POR ENCONTRARSE DAÑADOS, EN MAL ESTADO Y OBSOLETOS, PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO”; por lo anterior se informa:

El total de los recursos obtenidos por la enajenación de los bienes muebles propiedad de este Instituto Electoral del Estado referentes al LOTE 2, consistente en 775 bienes muebles el cual asciende a la cantidad de \$38,570.00 (treinta y ocho mil, quinientos mil setenta pesos 00/100 M.N.) (sic), desglosados de la siguiente manera:

Lote	Bienes Muebles	Recursos Obtenidos
2	775	\$38,570.00

De lo anterior y conforme a la normatividad aplicable, por este conducto solicito atentamente ponga a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva el uso o destino de los recursos por un monto de \$38,570.00 (treinta y ocho mil, quinientos mil setenta pesos 00/100 M.N.) (sic), en la partida presupuestal 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”.

...”

- V. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum identificado con el número IEE/SE-2239/2025, de fecha diecinueve de agosto del año que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- VI. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- VII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintiséis de agosto del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. De conformidad con el artículo 78 del Código, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
3. El artículo 95, fracción II del Código, dispone que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración por la Dirección Administrativa.
4. Que, el artículo 106, fracciones XI, XV y XX del Código, señala que, la Dirección Administrativa tiene entre otras atribuciones, la de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto; así como controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.
5. El artículo 108 de la Normatividad, establece que la Junta Ejecutiva, mediante acuerdo, autorizará el uso o destino de los recursos obtenidos por la enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto, preferentemente en la adquisición de bienes de activo, los cuales formarán parte del patrimonio del Instituto.

En ese orden de ideas, y tal como se ha señalado en el apartado de antecedentes de este documento, se llevó a cabo el procedimiento de desincorporación de bienes muebles, equipos informáticos electrónicos por encontrarse dañados, en mal estado y obsoletos, propiedad del Instituto.

Como resultado del procedimiento de desincorporación, la Dirección Administrativa informó que, el total de los recursos obtenidos por la enajenación de los bienes muebles propiedad de este Instituto referentes al LOTE 2, ascendió a la cantidad de \$38,570.00 (Treinta y ocho mil, quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) desglosados de la siguiente manera:

Lote	Bienes Muebles	Recursos Obtenidos
2	775	\$38,570.00

IEE/JE-052/2025

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Normatividad, la Dirección Administrativa solicitó poner a consideración de la Junta Ejecutiva que, el uso o destino de los recursos obtenidos de la enajenación de los bienes muebles por el monto de \$38,570.00 (Treinta y ocho mil, quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) se destine a la partida presupuestal 5111 correspondiente al rubro *"Muebles de Oficina y Estantería"*.

Ahora bien, es importante referir que, la presente justificación encuentra su fundamento en la necesidad imperativa de determinar de manera transparente y eficiente el concepto de gasto, al cual, se destinarán los recursos económicos obtenidos de la enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto, garantizando que dichos recursos se reinviertan en activos que fortalezcan la capacidad operativa institucional mediante la adquisición de muebles de oficina y estantería que contribuyan al mejoramiento de la infraestructura administrativa y al cumplimiento eficiente de las funciones sustantivas del Instituto.

La solicitud materia del presente Acuerdo, constituye una práctica de administración pública responsable que garantiza la transparencia en el uso de los recursos públicos, evita la discrecionalidad en la aplicación de los ingresos extraordinarios y establece criterios objetivos para la reinversión de los recursos obtenidos por la disposición de bienes patrimoniales.

Esta medida garantiza que la enajenación de bienes muebles no represente una pérdida neta del patrimonio institucional, sino una transformación de activos obsoletos o en desuso en nuevos bienes que generen valor operativo y contribuyan al cumplimiento eficiente de las funciones sustantivas del Instituto.

La necesidad de contar con mobiliario de oficina en condiciones óptimas se justifica por su impacto directo en la productividad del personal, la organización de los espacios de trabajo, la imagen institucional y la funcionalidad operativa de las diversas áreas que conforman la estructura organizacional del Instituto; y, la estantería resulta indispensable para el adecuado manejo, organización y conservación del acervo documental del Instituto, incluyendo expedientes, archivos, materiales de consulta, documentación legal y registros administrativos que deben mantenerse organizados, accesibles y en condiciones óptimas de conservación.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la Junta Ejecutiva ha sido informada respecto a la propuesta realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, sobre el uso y destino de los recursos derivados del Procedimiento de Desincorporación mediante enajenación de los bienes muebles, equipos informáticos y electrónicos, por encontrarse dañados, en mal estado y obsoletos, propiedad de este Organismo Electoral, consideran oportuno aprobar la propuesta en los términos presentados.

IEE/JE-052/2025

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa para que realice los ajustes correspondientes y efectúe los trámites necesarios para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina el concepto de gasto al que se destinarán los recursos obtenidos de la enajenación de los bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4 y 5 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto, para realizar las acciones establecidas en el punto considerativo 5 de este Instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. JORGE ORTEGA PINEDA